

Al Despacho de la Señora Juez para lo que se sirva proveer.

Lebrija, septiembre 14 de 2021

Martha Cecilia Sánchez
CastellanosSecretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, septiembre diecisiete (17) dos mil veintiuno (2021)

Por reunir los parámetros del artículo 446 del C.G.P., y no haber sido objetada y encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santander - Lebrija

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

718966e38f92743e7619be0496ccec6330f6273a0f14978c4c8cc6b92efb8f95

Documento generado en 17/09/2021 05:53:46 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**